

Actualización en materia Fiscal, criterios y sugerencias para una debida gestión fiscal 2023



Mtra. Josselyn Villa y
Mtra. Margarita Carranza



Índice

- ❖ 2022 recaudación y métodos recaudación
- ❖ Cartas invitación SAT
- ❖ Ampliación del plazo CFDI 4.0
- ❖ Ampliación plazo complemento carta porte
- ❖ RESICO
- ❖ Devoluciones en el 2023
- ❖ Reintegro el SAT saldos a favor por diferencias
- ❖ Nuevas tablas ISR
- ❖ Incremento de SMG
- ❖ Estímulos Fiscales (Diésel, biodiesel, libros, periódicos, revistas y casetas)

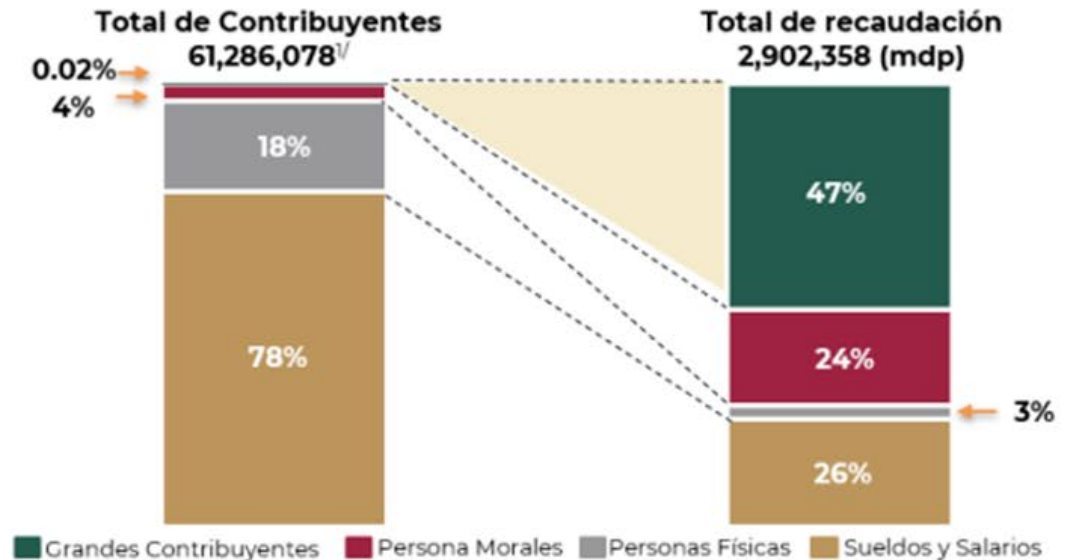
Recaudación 2022 + 16 %

- ❖ Vigilancia de cumplimiento de obligaciones (recordatorios)
- ❖ Caídas recaudatorias (incoherencias cartas invitación)
- ❖ Cobranza coactiva (pago a causa de las anteriores)

Cuadro 4 y gráfico 1. Distribución del padrón y recaudación por régimen, enero-septiembre 2022

Padrón en número de contribuyentes; montos en millones de pesos

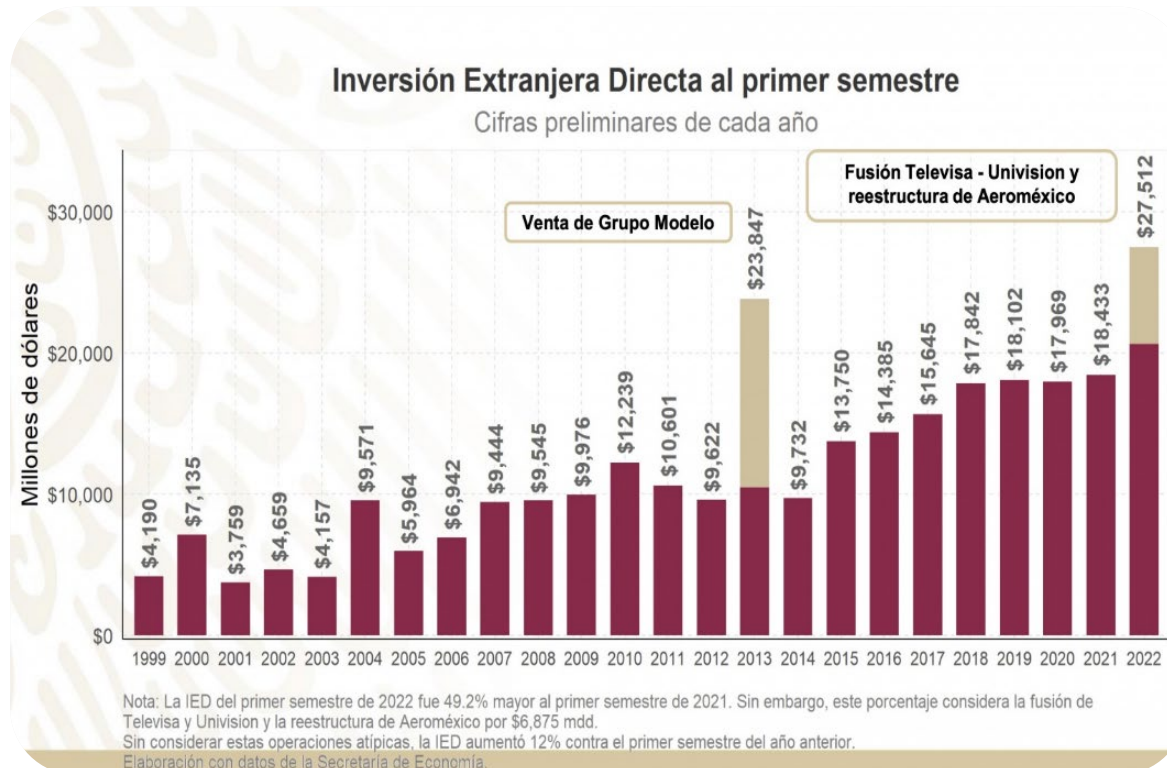
Tipo de contribuyente	Contribuyentes	% del total	Recaudación (mdp)	% del total
Total^{1/}	61,286,078	100	2,902,358	100
Grandes Contribuyentes ^{2/}	12,206	0.02	1,354,703	47
Personas morales	2,326,960	4	706,122	24
RESICO ^{3/}	181,254	0.3	11,290	0.4
Otras	2,145,706	4	694,833	23.9
Personas físicas ^{4/}	11,094,669	18	85,523	3
RESICO ^{3/}	2,581,994	4	8,737	0.3
Otras	8,512,675	14	76,786	2.6
Sueldos y salarios	47,778,248	78	756,010	26



¿Pocos cambios fiscales para 2023?

De acuerdo al **paquete económico** para 2023, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) no presentaron modificación a las leyes del IVA, ISR e IEPS ni al Código Fiscal de la Federación, por ende **no hubo creación de nuevas contribuciones**, más que nada **ajustes a lo que ya se encuentra legislado**.

Se decidió tomar esta medida con el objetivo de dar **certeza jurídica** y fomentar la **Inversión Extranjera Directa (IED)**.



Cartas invitación

La carta invitación es un documento electrónico emitido por la autoridad fiscal, en la cual se solicita a los contribuyentes el cumplimiento de obligaciones fiscales omitidas o en el caso de que existan diferencias en los montos declarados.



CFDIS



Periodo de convivencia CFDI 3.3 y 4.0



Los contribuyentes obligados a expedir CFDIs podrán optar por emitirlos en su versión 3.3 y el CFDI de retenciones en versión 1.0 conforme anexo 20 **hasta el 31 de marzo de 2023**, mismo caso aplica para complementos.

Décima RMF 2022

Complemento CFDI nómina

Los contribuyentes que realicen pagos por **conceptos de salarios**, y que estén obligados a emitir CFDI por los mismos, **podrán solicitar a la autoridad fiscal a través del Portal del SAT**, la información relacionada con la inscripción en el RFC de las **personas a quienes les realizan los referidos pagos**, siempre que durante los últimos doce meses, el solicitante les haya efectuado pagos por esos mismos conceptos.

The image shows a 'Constancia de Situación Fiscal' (Tax Status Certificate) from the SAT. It includes a QR code, the taxpayer's name 'BENITO JUAREZ', and the date of issuance '14 DE ENERO DE 2023'. Below the header, there are two main sections: 'Datos de identificación del Contribuyente' and 'Datos de Ubicación'. The first section contains fields for RFC, Regimen Capital, Nombre Comercial, Fecha inicio de operaciones, and Status. The second section contains fields for address, phone, and email. At the bottom, there is a 'CONTENIDO' section with a small text description.

Datos de identificación del Contribuyente:	
RFC:	
Denominación/Razón Social:	SOVIDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Regimen Capital:	
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	3 DE MAYO DE 2011
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	3 DE MAYO DE 2014

Datos de Ubicación:	
Código Postal:	Tipo de Vivienda:
Nombre de Vivienda:	Número Exterior:
Número Interior:	Número de la Colonia:
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:
Nombre de la Entidad Federativa:	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico:
Tel. Móvil/Lado:	Número:

Apreciable contribuyente:

Te informamos que como patrón podrás solicitar por **única ocasión** a la autoridad fiscal a través del Portal del SAT, la información relacionada con la inscripción en el RFC de tus trabajadores a efecto de facilitar la emisión del recibo de nómina bajo la versión 4.0 de CFDI, para ello deberás realizar el siguiente proceso:

1. Ingresa a **sat.gob.mx**, menú superior derecho **Contacto**, sección Asistencia por Internet opción Portal personal Mi portal.
2. Registra **RFC, Contraseña e Inicia sesión.**
3. Selecciona **Servicios por Internet / Servicio o Solicitudes / Solicitud.**
4. Completa el formulario de la solicitud; selecciona el trámite **SOLICITUD DATOS TRABAJADORES;** adjunta el listado con el **total de los RFC a validar** en archivo de **texto plano (.txt) comprimido en .ZIP** y da clic en **Enviar.**
5. El sistema te proporcionará el Acuse de recepción con el **folio** con el que podrás consultar la respuesta posteriormente.
6. Para consultar la respuesta debes ingresar en **Portal personal Mi portal**, inicia sesión, captura el **Número de folio** de tu solicitud en la opción de **Consulta** y da clic en **Buscar.**
7. Selecciona el **Folio** y revisa las **Notas y anexos**, da clic en el ícono del “clip” y descarga el archivo con los datos del **RFC.**

Te invitamos a dar cumplimiento con lo establecido en las disposiciones fiscales en materia de CFDI y emitir tus comprobantes fiscales con la nueva versión de CFDI 4.0.

Fundamento legal:

Regla: 2.7.1.48. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
Ficha de trámite 320/CFF del Anexo 1-A.

Servicio de Administración Tributaria

Admon. Desconcentrada de BAJA CALIFORNIA 2

Adscr

Medio de Contacto

Cons. Web

[Modificar Medio de Contacto](#)

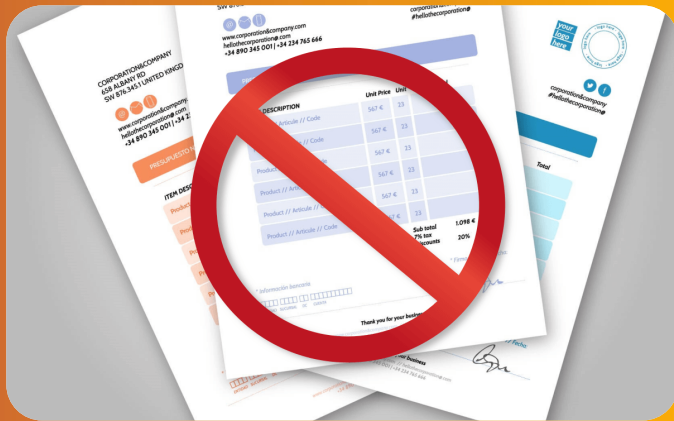
Descripción del Servicio

Servicio	Servicio o Solicitud
Trámite	SOLICITUD DATOS TRABAJADORES 
Dirigido a	<input type="text"/>
*Asunto	<input type="text"/> 
Descripción	<input type="text"/> 

Si desea anexar información relacionada con el servicio, seleccione el botón de "Adjuntar archivo"

[Adjuntar Archivo](#)

CFDI de nómina



Para los contribuyentes que hayan emitido CFDI de nómina en el ejercicio fiscal 2022 los cuales contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión podrán, **por única ocasión**, corregir estos, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita más tardar el **28 de febrero del 2023** y se cancelen los comprobantes que sustituyen.

Para que el CFDI de nómina se considere emitido dentro del ejercicio fiscal 2022, el CFDI nuevo que sustituya al cancelado deberá de reflejar como "fecha de pago" el día correspondiente a 2022 en que se realizó el pago asociado al comprobante.

Cancelación de CFDIS emitidos en el 2022



Cancelación de las facturas electrónicas, teniendo como objetivo acabar con algunas malas practicas, de esta manera evitar la cancelación indebida de CFDI.

La cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar en el **mes en el cual se deba presentar la declaración anual** del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el citado comprobante.

Regla 2.7.1.47, Artículo 29-A, cuarto párrafo del CFF

Cancelación CFDI global RESICO



Aquellos contribuyentes que tributan en el Régimen Simplificado de Confianza, que emitan CFDI globales, podrán cancelar los CFDI globales a más tardar el día **17 del mes siguiente** al que se expidió.

Ampliación del plazo para emitir correctamente complemento carta porte



"Para los efectos de los artículos 29, último párrafo, 84, fracción IV, inciso d) y 103, fracción XXII del CFF, con relación a la Sección 2.7.7., se entiende que cumplen con las disposiciones fiscales, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte hasta el 31 de julio de 2023 y este no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte", publicado en el Portal del SAT.

Tablas de ISR

El 27 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, en el cual contienen las tarifas aplicables a ISR para el cálculo de impuestos del 2023, las tarifas vienen en las siguientes periodicidades: Mensual, quincenal, semanal, etc.



Las tarifas se actualizan debido a la inflación.

Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 7 días, correspondiente a 2023.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	171.78	0	1.92
171.79	1,458.03	3.29	6.40
1,458.04	2,562.35	85.61	10.88
2,562.36	2,978.64	205.80	16.00
2,978.65	3,566.22	272.37	17.92
3,566.23	7,192.64	377.65	21.36
7,192.65	11,336.57	1,152.27	23.52
11,336.58	21,643.30	2,126.95	30.00
21,643.31	28,857.78	5,218.92	32.00
28,857.79	86,573.34	7,527.59	34.00
86,573.35	En adelante	27,150.83	35.00

Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 7 días, correspondiente a 2022.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	148.40	0.00	1.92
148.41	1,259.72	2.87	6.40
1,259.73	2,213.89	73.99	10.88
2,213.90	2,573.55	177.80	16.00
2,573.56	3,081.26	235.34	17.92
3,081.27	6,214.46	326.34	21.36
6,214.47	9,794.82	995.54	23.52
9,794.83	18,699.94	1,837.64	30.00
18,699.95	24,933.30	4,509.19	32.00
24,933.31	74,799.83	6,503.84	34.00
74,799.84	En adelante	23,458.47	35.00

Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 15 días, correspondiente a 2023.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	368.10	0	1.92
368.11	3,124.35	7.05	6.40
3,124.36	5,490.75	183.45	10.88
5,490.76	6,382.80	441.00	16.00
6,382.81	7,641.90	583.65	17.92
7,641.91	15,412.80	809.25	21.36
15,412.81	24,292.65	2,469.15	23.52
24,292.66	46,378.50	4,557.75	30.00
46,378.51	61,838.10	11,183.40	32.00
61,838.11	185,514.30	16,130.55	34.00
185,514.31	En adelante	58,180.35	35.00

Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 15 días, correspondiente a 2022.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	318.00	0.00	1.92
318.01	2,699.40	6.15	6.40
2,699.41	4,744.05	158.55	10.88
4,744.06	5,514.75	381.00	16.00
5,514.76	6,602.70	504.30	17.92
6,602.71	13,316.70	699.30	21.36
13,316.71	20,988.90	2,133.30	23.52
20,988.91	40,071.30	3,937.80	30.00
40,071.31	53,428.50	9,662.55	32.00
53,428.51	160,285.35	13,936.80	34.00
160,285.36	En adelante	50,268.15	35.00

Tarifa aplicable durante 2023 para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	746.04	0.00	1.92
746.05	6,332.05	14.32	6.40
6,332.06	11,128.01	371.83	10.88
11,128.02	12,935.82	893.63	16.00
12,935.83	15,487.71	1,182.88	17.92
15,487.72	31,236.49	1,640.18	21.36
31,236.50	49,233.00	5,004.12	23.52
49,233.01	93,993.90	9,236.89	30.00
93,993.91	125,325.20	22,665.17	32.00
125,325.21	375,975.61	32,691.18	34.00
375,975.62	En adelante	117,912.32	35.00

Tarifa aplicable durante 2022 para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	644.58	0.00	1.92
644.59	5,470.92	12.38	6.40
5,470.93	9,614.66	321.26	10.88
9,614.67	11,176.62	772.10	16.00
11,176.63	13,381.47	1,022.01	17.92
13,381.48	26,988.50	1,417.12	21.36
26,988.51	42,537.58	4,323.58	23.52
42,537.59	81,211.25	7,980.73	30.00
81,211.26	108,281.67	19,582.83	32.00
108,281.68	324,845.01	28,245.36	34.00
324,845.02	En adelante	101,876.90	35.00

Unidad de Medida y Actualización (UMA) 2023



La Unidad de Medida de Actualización (UMA) ha incrementado de 2018 a 2023 de \$80.60 a \$96.22, en porcentaje se refleja un incremento del 19.37%, siendo dicha unidad la base para el cálculo de multas, créditos de INFONAVIT, cuotas al IMSS, por mencionar algunas.

El valor de la UMA vigente a partir del 1º de febrero de 2023, es de \$103.74.

Tasa mensual de recargos 2023

La **tasa mensual de recargos** según la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación será de **1.47 %**.

Recuerda cumplir a tiempo con tus obligaciones fiscales y evita recargos en tus contribuciones fiscales.



Incremento al salario mínimo general

El 7 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los salarios mínimos generales que entraron en vigor a partir del 1 de enero del 2023

Tipo de salario	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023
Zona Fronteriza	\$260.34	\$312.41
Resto del País	\$172.87	\$207.44

La finalidad del incremento al salario mínimo general es debido a que se busca el aumento del poder adquisitivo, ya que los salarios competitivos aumentan el poder de adquirir bienes y servicios de una manera más dinámica o bien poder tener la capacidad de ahorro.

Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)



Reanudación y actualización para optar por el Régimen Simplificado de Confianza

Aquellos contribuyentes persona física o persona moral que se encuentren vigentes en un régimen distinto al Régimen simplificado de confianza, podrán optar por migrar al Régimen simplificado de confianza siempre y cuando presenten su aviso de actualización económica y obligaciones, cabe hacer mención que **una vez** que se haya **optado** por el cambio de régimen **no podrá variarse** en el mismo ejercicio.

Los contribuyentes que deseen optar por cambiar de régimen tienen hasta el 31 de enero del 2023 para presentar su aviso, esto de acuerdo con el artículo 29 del reglamento del código fiscal de la federación.

Baja de RESICO por incumplimiento de la presentación de la declaración anual



Para los contribuyentes PF y PM que no presenten su declaración anual en la fecha que corresponde, la autoridad fiscal actualizará las obligaciones del contribuyente, con esto teniendo que presentar declaraciones complementarias desde el inicio del ejercicio fiscal cubriendo las diferencias a cargo más actualizaciones y recargos, por el motivo de la actualización de las obligaciones fiscales.

Devoluciones de saldos a favor



¿Qué información se necesita para solicitar la devolución?

La información mínima que se necesita para poder realizar el trámite de la devolución mediante buzón tributario es la siguiente:



Importante considerar en una solicitud de devolución



IMPORTANT

La falta de localización del contribuyente, o bien, el domicilio que se encuentre manifestado en el RFC **NO** se encuentre **Localizado**, la solicitud de devolución se tendrá como **NO presentada**.

Se podrá solicitar nuevamente la devolución una vez que el contribuyente aclare y/o regularice su situación fiscal respecto a su domicilio.

Verificación de domicilio



El Servicio de Administración Tributaria procede a realizar la verificación de domicilio a las empresas para comprobar que el estado del domicilio sea localizado y que cuente con infraestructura para llevar a cabo su actividad.

La verificación de domicilio se puede solicitar de **oficio** o a solicitud de los **contribuyentes**, por lo tanto las personas físicas y morales, al momento de realizar la verificación de domicilios la autoridad se encargará de constatar varios puntos importantes para corroborar la veracidad de la actividad económica.

Devoluciones Automáticas Persona Físicas

Toda persona física que presente su declaración anual del ejercicio inmediato anterior y determine saldo a favor sobre el concepto de **ISR**, podrá optar por solicitar a la autoridad fiscal su devolución automática, la cual constituye una **facilidad administrativa** para los contribuyentes, siempre y cuando se opte por esta hasta **antes del 31 de julio** del 2023.



Considerar:



- ❖ Enviar la declaración de forma electrónica ya sea con contraseña o E.firma.
- ❖ El importe a solicitar en devoluciones automáticas debe ser **menor a 150** mil pesos.
- ❖ En la declaración deberá señalar que **opta** por **devolución**.
- ❖ Deberá confirmar el número de cuenta bancaria (**CLABE**) en el que desea que le realicen el depósito de la devolución, cabe hacer mención que el número de cuenta debe de ser de la persona física que presenta la declaración.

Se exceptúan de las devoluciones automáticas lo siguiente:



- ❖ Cuando el **saldo** a favor es **mayor** a **150** mil pesos, la devolución deberá de solicitarla de manera manual.
- ❖ Cuando el contribuyentes obligados a presentar la declaración con E.firma.
- ❖ Presentar la declaración anual con posterioridad al **31** de **julio** del 2023.

Facilidad sobre la verificación de domicilio



Facilidad más con las que cuentan las personas físicas que perciben ingresos únicamente por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

Con independencia de la situación de su domicilio fiscal, es decir, si se encuentra localizado o no, se tendrá por presentada la solicitud de la devolución, siempre y cuando se sigan los lineamientos establecidos en la regla.

Estímulos fiscales 2023



Diésel:



Personas que realicen actividades empresariales, que obtengan en el ejercicio fiscal en el que adquieran el diésel o el biodiésel y sus mezclas, **ingresos totales anuales menores a 60 millones de pesos** y que para determinar su utilidad puedan deducir dichos combustibles cuando los importen o adquieran para su consumo final siempre que se **utilicen exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos.**



Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que importen o adquieran **diésel o biodiésel** y sus mezclas para su consumo final y que sea para uso **automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga, así como el turístico.**

Se otorga un **estímulo fiscal** a los contribuyentes que se dediquen **exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje, así como el turístico, que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota**, que obtengan en el ejercicio fiscal en el que hagan uso de la infraestructura carretera de cuota, **ingresos totales anuales para los efectos del impuesto sobre la renta menores a 300 millones de pesos, consistente en permitir un acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura mencionada hasta en un 50 por ciento del gasto total erogado por este concepto.**



J

Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas y morales residentes en México que enajenen libros, periódicos y revistas, cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad de 6 millones de pesos, y que dichos ingresos obtenidos en el ejercicio por la enajenación de libros, periódicos y revistas represente al menos el 90 por ciento de los ingresos totales del contribuyente en el ejercicio de que se trate.



Fuentes:



- ❖ Artículo 27 del CFF.
- ❖ Artículo 113-E y 113-I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- ❖ Regla 3.13.34 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
- ❖ Artículo 29 Código Fiscal de la Federación
- ❖ Artículo 27, 98 y 99 de la Ley del Impuesto sobre la Renta
- ❖ Artículo 39 del reglamento del Código Fiscal de la Federación
- ❖ Artículo 17-H, 18, 22, 22-B, 22-C, 69, 69-B del código Fiscal de la Federación
- ❖ Artículo 97, 98, 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
- ❖ Reglas 2.3.2, 2.3.5., 2.3.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
- ❖ Artículo 22 del Código Fiscal de la Federación
- ❖ Regla 2.3.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
- ❖ Ley de Ingresos de la Federación



MARCANDO EL PASO EN EL
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx